

Comisión Nacional de Vivienda

Atención a las Viviendas Afectadas por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2018-1-15QCW-07-0217-2019

217-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los apoyos otorgados contribuyeron a la reconstrucción y rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018 y tiene como referencia el año 2017. El alcance temático comprendió la evaluación de la contribución de los apoyos del servicio de asistencia técnica para la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas; de las asistencias técnicas contratadas por la CONAVI para apoyar a la población que tuvo afectaciones en sus viviendas por los sismos de septiembre de 2017; la supervisión de las asistencias técnicas impartidas a los damnificados; la administración del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda para integrar la información sobre el déficit y rezago a causa de esos fenómenos naturales; así como, de la economía del gasto y de la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo

de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 mediante las asistencias técnicas, para que esa infraestructura cuente con las condiciones similares previas a la ocurrencia de los siniestros.

Antecedentes

Los sismos en México son eventos recurrentes, debido a que se encuentra en la zona conocida como el Cinturón de Fuego del Pacífico, que une a América con Asia y se caracteriza por tener la mayor actividad telúrica en el mundo. En esta región tienen lugar el 90.0% de los sismos.

En este contexto, a partir de la recurrencia de sismos de magnitudes mayores a 7.0 grados en la escala de Richter, se implementó el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) en 1986, cuya intervención se divide en dos partes, la preventiva consistente en las medidas que el gobierno y la población deben seguir para reducir los daños provocados por la ocurrencia de fenómenos naturales, entre los que se encuentran los sismos, y la reactiva, la cual se lleva a cabo por los actores gubernamentales y organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales o privados, para atender a la población afectada por algún evento de ese tipo por medio de las tareas de coordinación; salvaguarda de la integridad física de las personas y su patrimonio.

El 7 de septiembre de 2017 ocurrió un sismo de magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter que ocasionó daños en los hogares e infraestructura pública de Oaxaca, Chiapas y Veracruz; y 12 días después, el 19 de septiembre de ese mismo año, se presentó otro sismo de magnitud 7.1 grados Richter que afectó a las viviendas de la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y, nuevamente, Chiapas y Oaxaca. La SEDATU realizó el diagnóstico para identificar el número de viviendas con daño, en el cual se cuantificó un total de 170,871 viviendas dañadas; y el Estado mexicano reconoció la deficiente atención para reconstruir o rehabilitar el total de viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano exhortó mediante el oficio No. I.100.A/OS/OC/001/2017 del 15 de septiembre de 2017, a los subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de los Organismos Sectorizados y Agrupados a la secretaría, entre los que se encuentra la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que de manera inmediata se llevaran a cabo las acciones necesarias para atender el proceso de reconstrucción de las comunidades afectadas. Para ello, la CONAVI debía contratar el servicio de asistencia técnica para atender las afectaciones en las viviendas con daño total ocasionadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, supervisar el cumplimiento de las asistencias técnicas pactadas, así como coordinar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) para dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda.

Resultados

1. Cobertura en el otorgamiento de asistencias técnicas

La asistencia técnica se refiere a la opinión calificada proporcionada por dependencias especializadas, organismos ejecutores de obra o prestadores de servicios para el diseño, presupuesto y construcción de una vivienda, para el caso de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, la CONAVI contrató dicho servicio con organismos ejecutores de obra y una dependencia especializada, a fin de contar con el apoyo de expertos para que la autoconstrucción de viviendas afectadas identificadas con daño total se realizara con técnicas adecuadas.





















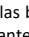

A 2018, la CONAVI contrató el servicio de asistencia técnica para un total de 42,652 acciones en Chiapas, Oaxaca y el Estado de México, sin acreditar los criterios de legalidad que justifiquen la contratación de asistencias técnicas para el Estado de México.

El resultado se presenta en tres apartados: a) asistencias técnicas otorgadas para apoyar a las viviendas afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017, b) asistencias técnicas otorgadas para apoyar a las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y c) cobertura de las asistencias técnicas otorgadas, con base en el censo elaborado por la SEDATU.

- a) Asistencias técnicas otorgadas para apoyar a las viviendas afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017

En 2017, la CONAVI formalizó 21 contratos con los proveedores del servicio de asistencia técnica para atender los Estados de Chiapas y Oaxaca como consecuencia del sismo del 7 de septiembre de 2017, con los que estableció llevar a cabo un máximo de 39,950 asistencias técnicas y con base en 21 convenios modificatorios la vigencia se extendió a 2018. En las bases de datos denominadas “BASE CON TODOS LOS AT PAGOS 2017” y “BASE CON PAGOS DE VARIOS AT 2018” proporcionadas por la comisión, se identificó el número de asistencias pagadas por el número total de asistencias técnicas realizadas por los proveedores del servicio entre 2017 y 2018, cuyos resultados se presentan a continuación:

ASISTENCIAS TÉCNICAS COMPROMETIDAS Y OTORGADAS PARA ATENDER EL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018.

Núm.	Número de acciones comprometidas en los contratos (a)	Proveedor que otorgó la asistencia técnica (b)	Asistencias técnicas otorgadas 2017 (c)	Asistencias técnicas otorgadas 2018 (d)	Total de asistencias técnicas otorgadas e= (c+d)	% de asistencias otorgadas (f)
Total	39,950		2,466	10,702	13,168	 33.0
1	450	7	0	410	410	 91.1
2	250	10	0	204	204	 81.6
3	900	11	38	677	715	 79.4
4	600	13	0	452	452	 75.3
5	410	14	0	300	300	 73.2
6	760	8	0	544	544	 71.6
7	2,700	19	0	1,786	1,786	 66.1
8	600	15	0	390	390	 65.0
1	2,100	4	0	963	963	 45.9
2	2,800	2	0	1,253	1,253	 44.8
3	2,650	6	0	1,166	1,166	 44.0
4	2,900	3	0	1,043	1,043	 36.0
5	950	20	0	317	317	 33.4
6	750	16	0	245	245	 32.7
7	3,170	21	0	901	901	 28.4
8	50	9	0	11	11	 22.0
9	15,000	1	2,428	0	2,428	 16.2
10	260	5	0	40	40	 15.4
1	800	12	0	0	0	 0.0
2	940	17	0	0	0	 0.0
3	910	18	0	0	0	 0.0

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en los 21 contratos formalizados con proveedores para atender a los Estados de Chiapas y Oaxaca y las bases de datos denominadas "BASE CON TODOS LOS AT PAGOS 2017 y "BASE CON PAGOS DE VARIOS AT 2018", proporcionados por la CONAVI mediante el oficio núm. QCW.3/064/2019 del 25 de febrero de 2019.



>=51.0



< 51.0 y >=10.0



<10

Con el análisis de las acciones comprometidas en los contratos y las bases de datos proporcionadas por la CONAVI, se determinó que el total de asistencias técnicas correspondieron con 2,466 en 2017; mientras que, en 2018, fueron 10,702, sumando un total de 13,168 asistencias técnicas, lo que representó el 33.0% respecto de las 39,950 asistencias totales comprometidas en los contratos del 31 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018; asimismo, se identificó que 8 proveedores cumplieron entre el 65% y el 91.1%, 10 realizaron entre el 15.4% y el 45.9%; mientras que tres proveedores no llevaron a cabo ninguna asistencia técnica, ya que el criterio para considerar una asistencia técnica era realizar cuatro visitas por cada folio, como lo establecen los contratos formalizados entre la CONAVI y los 21 proveedores, sin que la entidad acreditara las causas por las cuales no se completaron las asistencias técnicas, ni acreditó la evidencia con la que se garantizara el cumplimiento de los contratos.

Durante el desarrollo de la auditoría y, respecto de los tres proveedores que no llevaron a cabo ninguna asistencia técnica, la CONAVI proporcionó el soporte del expediente del proceso de rescisión del contrato con uno de ellos, debido a los incumplimientos en las obligaciones convencionales imputables relacionadas con las asistencias técnicas formalizadas, entre el que se encuentra el oficio núm. AD41/SP/QCW.10/053/2017 del 31 de julio de 2018, mediante el cual la CONAVI determinó finalizar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato de prestación de servicios del 31 de octubre de 2017, con lo que acreditó las acciones por los incumplimientos presentados por ese prestador.

b) Asistencias técnicas otorgadas para apoyar las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017

Para atender las afectaciones en las viviendas provocadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, la CONAVI formalizó el contrato con el IMEVIS para “Proporcionar Asistencia técnica a los damnificados del desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud de 7.1, el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios en el Estado de México”, cuya vigencia fue del 2 de marzo al 31 de julio de 2018, el cual tenía previsto otorgar un máximo de 2,702 asistencias técnicas; además, la entidad fiscalizada remitió la base de datos denominada “Listado de visitas”, cuya información se relaciona con las asistencias técnicas otorgadas en el Estado de México, debido a que se requería un servicio reiterado.

Los resultados del análisis de la base de datos se muestran en el cuadro siguiente:

ASISTENCIAS TÉCNICAS COMPROMETIDAS Y OTORGADAS PARA ATENDER EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE
 EN EL ESTADO DE MÉXICO, DEL 2 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2018
 (asistencias técnicas)

Núm.	Municipios (a)	Total de folios (Base) (b)	Total de asistencias técnicas otorgadas (c)	% de asistencias técnicas otorgadas d= (c/b*100)
TOTAL	12	2,702	2,205	81.6

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el contrato formalizado entre la CONAVI con el IMEVIS y la base de datos "Listado de visitas", proporcionados mediante el oficio número QCW.3/064/2019 del 25 de febrero de 2019.

Con el análisis de las asistencias técnicas comprometidas en el contrato y la base de datos "Listado de visitas", se determinó que el total de asistencias otorgadas en el Estado de México fue de 2,205, lo que representó el 81.6% de cumplimiento respecto de las 2,702 acciones definidas en el contrato, lo anterior, debido a que, de acuerdo con la base se completaron las cuatro visitas por cada folio como lo establece el contrato formalizado entre la CONAVI y el IMEVIS; sin embargo, la entidad no acreditó las causas por las cuales no se completaron las asistencias técnicas, ni que se garantizara el cumplimiento del objeto del contrato.

c) Cobertura y contribución de las asistencias técnicas otorgadas para atender a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017

En el documento "Relatoría de la intervención de la CONAVI en apoyo a la Reconstrucción en los Estados de Oaxaca y Chiapas derivado de los sismos del mes de septiembre de 2017", se identificó que con base en el censo, se inició la entrega de tarjetas FONDEN por parte del BANSEFI, mientras que la CONAVI elaboró la propuesta para la reconstrucción de viviendas en la modalidad de Autoconstrucción con Asistencia Técnica para los damnificados en los estados de Oaxaca y Chiapas; asimismo, que el proceso de asistencia técnica consistió en ofrecer a los damnificados por el sismo, la asesoría especializada para que pudieran edificar de nuevo sus viviendas.

Para verificar la cobertura y contribución del servicio de asistencia técnica contratado por la CONAVI para atender a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre, se consultó la página de la SEDATU, a fin de determinar el número de viviendas con daño total, objeto de los contratos formalizados entre la CONAVI y los 21 proveedores del servicio; así como el celebrado con el IMEVIS, los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

COBERTURA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RESPECTO DEL TOTAL DE VIVIENDAS CON DAÑO TOTAL
(número de asistencias técnicas)

Entidad Federativa	Viviendas reportadas con daño total por la SEDATU (a)	Asistencias técnicas contratadas por la CONAVI (b)	Asistencias técnicas otorgadas por los proveedores (c)	% de cobertura contratada por la CONAVI d= (b/a*100)	% de cobertura otorgada e= (c/a*100)
Total	60,302	42,652	15,373	70.7	25.5
Oaxaca y Chiapas	41,022	39,950	13,168	97.4	32.1
Estado de México	2,702	2,702	2,205	100.0	81.6
Ciudad de México	2,351	0	0	0.0	0.0
Guerrero	2,485	0	0	0.0	0.0
Morelos	6,104	0	0	0.0	0.0
Puebla	5,638	0	0	0.0	0.0

FUENTE: CONAVI, elaborado por la ASF con base en las bases de datos denominadas "BASE CON TODOS LOS AT PAGOS 2017 y "BASE CON PAGOS DE VARIOS AT 2018" y "Listado de visitas".

NOTA 1: el número de viviendas reportadas con daño total en la página <http://transparencia.sedatu.gob.mx/#> suma 60,398 viviendas; sin embargo, la suma correcta corresponde a 60,302 viviendas de las 171,925 totales registradas.

NOTA 2: Tlaxcala y Veracruz no presentaron viviendas afectadas con daño total.

NOTA 3: el número de asistencias técnicas requeridas en Chiapas, Oaxaca y el Estado de México corresponde a 43,724.

 Entidades Federativas que no tuvieron asistencia técnica contratada, la suma de viviendas con daño total corresponde a 16,578.

Con la revisión de la información, se identificó que el número de viviendas reportadas con daño total en la página web de la SEDATU fue de 60,302 de las 171,925 en las 7 entidades federativas afectadas que presentaron viviendas con ese tipo de daño; asimismo, para contribuir en el proceso de reconstrucción de las viviendas que tuvieron afectaciones por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, la CONAVI contrató el servicio de asistencia técnica para autoconstrucción de viviendas por un total de 42,652 asistencias en Chiapas, Oaxaca y el Estado de México, lo que significó una cobertura contratada del 70.7% respecto del daño total y el 97.5% de las 43,724 (41,022 y 2,702) viviendas que se requerían en esas entidades, respecto de los criterios por los cuales no contrató las 16,578 asistencias técnicas para la Ciudad de México, Guerrero, Morelos y Puebla, la CONAVI señaló que su actuación fue con base en el Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender a las zonas afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 12 de septiembre de 2017 y al oficio No. I.100.A./OS/OC/001/2017 del 15 de septiembre de 2017, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano exhortó a los subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de los Organismos Sectorizados y Agrupados a la

secretaría, entre los que se encuentra la CONAVI, para que de manera inmediata se llevaran a cabo las acciones necesarias para atender el proceso de reconstrucción de las comunidades afectadas, ya que los Estados con viviendas con daño total afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017 fueron Chiapas y Oaxaca; no obstante lo anterior, no se identificó alguna instrucción o criterio de legalidad por la que determinó otorgar las asistencias técnicas en 12 municipios del Estado de México a viviendas con daño total por el sismo del 19 de septiembre de 2017, ya que la CONAVI señaló que fue a solicitud de los Estados que requirieron atención.

Además, el servicio de asistencia técnica otorgado por los proveedores del servicio respecto de las 43,724 asistencias técnicas que se corresponden con el daño total en Chiapas, Oaxaca y el Estado de México fue de 15,373, lo que representó una cobertura del 35.2%, ya que el criterio para considerar una asistencia técnica era realizar cuatro visitas por cada folio como lo establecen los contratos formalizados entre la CONAVI y los 22 proveedores (incluyendo al IMEVIS), sin que la comisión justificara por qué sólo asesoró a una tercera parte de las viviendas con daño total registrado como consecuencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 para los estados enunciados.

La Dirección General de Auditoría Desempeño a Programas Presupuestarios, mediante el oficio núm. DGADPP/314/2019 de fecha 12 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, comunicó al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda las irregularidades detectadas en este resultado, ya que podrían constituir responsabilidades administrativas en términos de ley.

2018-1-15QCW-07-0217-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite los criterios de legalidad por los cuales formalizó la prestación de 2,702 asistencias técnicas en el Estado de México, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-15QCW-07-0217-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite y justifique las razones por las cuales sólo se otorgaron 15,373 asistencias de las 42,652 contratadas, debido a que son las que tuvieron las cuatro visitas para validar una asistencia técnica y, con ello, contribuir en el proceso de reconstrucción de viviendas en caso de la ocurrencia de fenómenos naturales subsecuentes y por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, a fin de cumplir con lo establecido en el inciso B "Metodología", fracciones I y VIII, de los términos de referencia, Anexo I, de los contratos abiertos para la prestación del servicio de "Asistencia Técnica que se proporcionará a los damnificados del desastre natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios en el Estado de Oaxaca, y 97 municipios del Estado de Chiapas", formalizados entre la comisión con 21 proveedores y del contrato para la

prestación del servicio para "Proporcionar asistencia técnica a los damnificados del Desastre Natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 7.1, el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios en el Estado de México", formalizado entre el organismo con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-15QCW-07-0217-07-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite las acciones que implementó con dos de los proveedores que no realizaron 1,740 asistencias contratadas, con 18 proveedores que no llevaron a cabo 26,782 asistencias y, en el caso del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, por las que no desarrolló 497 de las 2,702 formalizadas, a fin de garantizar la atención de la población con afectaciones en viviendas por ocurrencia de fenómenos naturales subsecuentes, y con ello, cumplir con lo establecido en el "Objeto", la cláusula primera y el inciso C "Visitas", de los términos de referencia, Anexo I, de los Contratos abiertos para la prestación del servicio de "Asistencia Técnica que se proporcionará a los damnificados del desastre natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios en el Estado de Oaxaca, y 97 municipios del Estado de Chiapas" y del contrato para "Proporcionar asistencia técnica a los damnificados del Desastre Natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 7.1, el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios en el Estado de México" formalizado con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Contrataciones para el servicio de asistencia técnica

La importancia de contratar, mediante terceros, el servicio de asistencia técnica para apoyar a la población que presentó afectaciones con daño total en sus viviendas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, radica en contar con el personal necesario para otorgar opiniones técnicas sobre el proceso de autoconstrucción de las viviendas y, con ello, asegurar que posean las características de seguridad y habitabilidad de acuerdo con la opinión de expertos.

En 2017, la CONAVI formalizó 21 contratos con igual número de proveedores para prestar el servicio de asistencia técnica en Oaxaca y Chiapas, para el caso del sismo del 19 de septiembre de 2017, contrató el servicio, en 2018, con el IMEVIS para proporcionar asistencias técnicas en el Estado de México conforme a la normativa aplicable.

El resultado se presenta en tres apartados: a) contrataciones para el servicio de asistencia técnica para atender a la población afectada por el sismo del 7 de septiembre de 2017, b) contrataciones para el servicio de asistencia técnica para atender a la población afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017 y c) asistencias técnicas contratadas.

- a) Contrataciones para el servicio de asistencia técnica para atender a la población afectada por el sismo del 7 de septiembre de 2017

Con el análisis de los contratos firmados por la CONAVI con los 21 proveedores del servicio de asistencia técnica, se identificó que su vigencia fue del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y que conforme a los 21 convenios modificatorios esa vigencia se extendió hasta el 31 de marzo de 2018; los contratos originales contienen 29 cláusulas, de las cuales, 3 fueron modificadas en los convenios, a fin ampliar la vigencia, modificar los términos de referencia en relación con las “Visitas”, para que la asistencia técnica comprendiera cuatro visitas por cada folio, las cuales deberían completarse al 31 de marzo de 2018 y establecer que el proveedor entregaría una garantía de cumplimiento a nombre de la CONAVI, por el 10.0% del monto máximo de los contratos para garantizar su cumplimiento, la fecha de la garantía se modificó de diciembre de 2017 a marzo de 2018. Asimismo, se constató que los 21 contratos contienen lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, relativas a que se pueden vincular a las partes en sus derechos y obligaciones, excepto las VIII, y X, que para el caso que nos ocupa no se incluyeron, ya que es para contratos para arrendamiento en los que se deberá indicar si es con o sin opción a compra y el porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, los cuales conforme a la cláusula séptima no aplica financiamiento o anticipo.

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la formalización de los contratos, éste se realizó mediante adjudicación, a fin de otorgar el servicio de asistencia técnica. Al respecto, en los documentos se identificó que en el numeral I.13 “Declara la CONAVI” se señala que “Atendiendo el sismo con magnitud de 8.2, del día 7 de septiembre de 2017, por caso fortuito o fuerza mayor, y como consecuencia de dicha circunstancia, se realizó la contratación por adjudicación directa, ya que permitiría a la CONAVI afrontar la emergencia generada por dichas circunstancias”.

- b) Contrataciones para el servicio de asistencia técnica para atender a la población afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017

Respecto de la atención de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se analizó el contrato formalizado por la CONAVI con el IMEVIS para proporcionar asistencia técnica a los damnificados del desastre natural, y se determinó que se realizó por adjudicación directa el 2 de marzo de 2018, y cuya vigencia concluyó el 31 de julio de 2018. Asimismo, que las solicitudes de cotización, propuestas económicas, elaboración de dictamen técnico, justificación de la contratación y solicitud de suficiencia presupuestal fueron consideradas como criterios utilizados para la formalización del contrato.

Cabe señalar que el contrato en comento formalizado entre la CONAVI, que es una entidad de la Administración Pública Federal, con el IMEVIS, que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Asistencias técnicas contratadas

Respecto del número de acciones que fueron comprometidas por los proveedores del servicio de asistencia técnica; así como los montos pactados por esos servicios, se revisaron los contratos formalizados con 21 proveedores para prestar la asistencia técnica que se

proporcionaría a los damnificados del desastre natural del 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios en el estado de Oaxaca, y 97 municipios del estado de Chiapas, y el contrato formalizado con el IMEVIS para otorgar asistencia técnica a los afectados por el desastre natural del 19 de septiembre de 2017 en 12 municipios en el Estado de México, los resultados de las acciones mínimas y máximas a realizar, así como los montos por llevar a cabo dichas acciones, se muestran en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MONTOS A OTORGAR, 2017-2018
(número de acciones contratadas y miles de pesos)

Proveedores	Acciones a realizar		%	Montos a otorgar (miles de pesos)	
	Mínima	Máxima		Mínima/ Máxima	Mínimo
Total	17,061	42,652	40.0	136,488.0	341,216.0
21 proveedores	15,980	39,950	40.0	127,840.0	319,600.0
IMEVIS	1,081	2,702	40.0	8,648.0	21,616.0

FUENTE: CONAVI, elaborado por la ASF, con base en los 21 contratos formalizados con proveedores para atender a los Estados de Chiapas y Oaxaca con el servicio de Asistencia Técnica y con el contrato celebrado con el IMEVIS para atender al Estado de México, proporcionados mediante oficios número QCW.3/064/2019 del 25 de febrero de 2019 y QCW.20.1.1/014/2019 del 4 de marzo de 2019.

NOTA: la columna relativa al porcentaje es porque se determinó en los contratos que el mínimo de acciones comprometidas debía ser igual al 40.0% respecto del número de acciones máximas pactadas.

En el análisis de los contratos firmados por la CONAVI con los 21 proveedores del servicio de asistencia técnica, se identificó que el número mínimo de acciones establecidas fueron 15,980 y el máximo de 39,950 acciones por un monto mínimo de 127,840.0 miles de pesos y un máximo por 319,600.0; asimismo, en el contrato firmado, en 2018, con el IMEVIS, las acciones mínimas y máximas correspondieron a 1,081 y 2,702, respectivamente, por un monto mínimo de 8,648.0 miles de pesos y un máximo de 21,616.0 miles de pesos, sumando un total de 42,652 acciones máximas por un monto de 341,216.0 miles de pesos; además, el número mínimo de acciones para todos los casos fue del 40.0% en relación con el máximo de acciones.

3. Supervisión para dar seguimiento a la Asistencia Técnica

Los mecanismos de supervisión implementados por la CONAVI respecto de las asistencias técnicas contratadas y sus entregables permitirían cuantificar a esa comisión su contribución en la atención de la población que tuvo afectaciones en sus viviendas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

En 2017, la CONAVI incluyó en los contratos con 21 proveedores del servicio de asistencia técnica, cuya vigencia concluyó en 2018, que los Organismos Ejecutores de Obra realizarían la supervisión mediante visitas; mientras que a la comisión sólo debían presentarle los entregables, sin acreditar la evidencia documental de las visitas, en relación con la contratación del servicio con el IMEVIS formalizada en 2018, la CONAVI implementó un mecanismo de supervisión para dar seguimiento a las asistencias técnicas, pero no acreditó la evidencia documental del total de entregables de las visitas aceptadas.

El resultado se presenta en dos apartados: a) supervisión realizada con motivo de la asistencia técnica contratada por el sismo del 7 de septiembre de 2017 y b) supervisión llevada a cabo por el servicio contratado debido al sismo de 19 de septiembre de 2017.

- a) Supervisión realizada con motivo de la asistencia técnica contratada por el sismo del 7 de septiembre de 2017

Para 2017, la CONAVI formalizó, mediante el procedimiento de adjudicación directa, 21 contratos con mismo número de proveedores para prestar el servicio de asistencia técnica, de los que remitió los 21 convenios modificatorios, cuya vigencia concluyó en 2018; y de su revisión, se verificó que incluyó, en esos instrumentos normativos, como mecanismo para supervisar el cumplimiento de las 39,950 asistencias técnicas, que los Organismos Ejecutores de Obra son quienes realizarían la supervisión mediante 4 visitas por cada folio para considerarla asistencia técnica; mientras que a la comisión sólo debían presentarle los entregables señalados en los contratos, sin que acreditara la evidencia documental de cada una de las visitas realizadas, lo que repercutió en que se carecieran de elementos para evaluar la prestación del servicio.

Mediante oficio núm. QCW.20.1.1/036/2019 del 28 de mayo de 2019, la CONAVI remitió 5 DVDs, de los cuales informó que contienen 96 carpetas con los entregables de las visitas otorgadas por los proveedores; sin embargo, con la revisión de dichos archivos, se identificó que contienen 145 carpetas con 15,241 documentos (14,927 en formato PDF y 314 en Excel), pero la información careció de homogeneidad para establecer la relación entre los archivos proporcionados con las bases de datos denominadas “BASE CON TODOS LOS AT PAGOS 2017” y “BASE CON PAGOS DE VARIOS AT 2018”, ya que los registros se presentaron, en el primer caso, por número de folio y, en el segundo, por organismo ejecutor de obra.

- b) Supervisión llevada a cabo por el servicio contratado debido al sismo de 19 de septiembre de 2017

Debido a que en los 21 contratos formalizados para atender a la población damnificada por el sismo del 7 de septiembre de 2017 no se incluyeron mecanismos de supervisión realizada por la CONAVI, mediante el oficio núm. QCW.40.1/121/2018 del 2 de abril del 2018, manifestó que el entonces Coordinador General de Subsidios de la comisión solicitó al líder del proyecto que se implementara un mecanismo de supervisión para dar seguimiento a las 2,702 asistencias técnicas concertadas con el IMEVIS.

Para 2018, como medida instaurada, la CONAVI implementó y proporcionó los informes de actividades de 12 visitas de supervisión en los 12 municipios apoyados con asistencia técnica en el Estado de México, el análisis se presenta a continuación:

COMPARATIVO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS ACEPTADAS Y NO ACEPTADAS POR FOLIO,
CON BASE EN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y LA BASE DE DATOS “LISTADO DE VISITAS”, 2018
(número de asistencias técnicas aceptadas y no aceptadas por folio)

Municipio	Total de Asistencias Técnicas (IA) (a) = (b)+(c)	Aceptadas (b)	No Aceptadas (c)	Total de Asistencias Técnicas (Base) (d) = (e) + (f)	Aceptadas (e)	No Aceptadas (f)
TOTAL	2,699	2,372^{1/}	327	2,702	2,370	332
1 Amecameca	104	84	20	104	84	20
2 Atlautla	283	245	38	283	244	39
3 Ecatzingo	699	699	0	699	699	0
4 Joquicingo	91	78	13	91	78	13
5 Malinalco	165	143	22	165	143	22
6 Nezahualcóyotl	39	33	6	39	33	6
7 Ocuilan	386	278	108	387	278	109
8 Santiago Tianguistengo	92	85	7	92	85	7
10 Tenancingo	360	313	47	361	313	48
9 Tepetlixpa	180	172	8	180	171	9
11 Villa Guerrero	231	180	51	232	180	52
12 Zumpahuacán	69	62	7	69	62	7

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en el contrato celebrado entre la CONAVI con el IMEVIS para atender al Estado de México, proporcionado mediante el oficio número QCW.20.1.1/014/2019 del 4 de marzo del 2019.

SIGLAS: IA.- Informes de Actividades.

1/ Incluye tres folios duplicados.

NOTA: de acuerdo con la CONAVI, mediante nota informativa del 26 de marzo de 2019, argumentó que, a pesar de la explicación sobre el objetivo de la asistencia técnica, el beneficiario podía negarse a recibirla la visita o que no se encontraba en el domicilio. Conforme a lo anterior, se determinó que una visita técnica se podía aceptar o no, y la suma de 4 visitas conformaban una asistencia técnica, conforme a lo establecido en el contrato.

Con la revisión de los informes de actividades y el análisis de la base de datos “listado de visitas”, respecto de la supervisión para dar seguimiento a la asistencia técnica proporcionada por el IMEVIS en 12 municipios del Estado de México, se determinó que en el primero se registraron 2,699 folios para recibir las asistencias técnicas; de las cuales, 2,372 fueron aceptadas por los beneficiarios e incluyeron 3 folios duplicados, lo que correspondió al 87.9% del total de las asistencias técnicas otorgadas en esa entidad; 327 (12.1%) no fueron aceptadas por los damnificados; mientras que en la base de datos se identificaron 2,702 folios susceptibles de recibir la asistencia técnica, de las que 2,370 (87.7%) fueron aceptadas y 332 (12.3%) no, lo que significó una diferencia respecto del total reportado en los informes de 3 folios (0.1%), pero la CONAVI no justificó el motivo por el cual las asistencias técnicas no

fueron aceptadas, ni acreditó la evidencia documental de los entregables de 167 de las 2,372 visitas aceptadas, ni demostró que se haya devuelto el servicio al IMEVIS por las fallas identificadas relacionadas con la conclusión del servicio contratado.

La Dirección General de Auditoría Desempeño a Programas Presupuestarios, mediante el oficio núm. DGADPP/314/2019 de fecha 12 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, comunicó al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda las irregularidades detectadas en este resultado, ya que podrían constituir responsabilidades administrativas en términos de ley.

2018-1-15QCW-07-0217-07-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite la evidencia documental relacionada con los entregables de la supervisión que debieron realizar, entre 2017 y 2018, los 21 proveedores respecto de las 39,950 asistencias técnicas contratadas y de las 497 faltantes formalizadas con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; justifique las razones por las que no fueron aceptadas, por los damnificados, 327 asistencias en el Estado de México de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017; demuestre las medidas implementadas con los prestadores del servicio que presentaron fallas en la prestación del servicio al no cumplir con los entregables establecidos en los instrumentos jurídicos y establezca los mecanismos para que, en caso de fenómenos naturales subsecuentes, cuente con los entregables que deben presentar los proveedores del servicio de asistencias técnicas que contrate, a efecto de tener elementos que permitan identificar los avances en la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas afectadas por fenómenos naturales, con objeto de cumplir con los incisos B "Metodología", fracción I, C "Visitas" y E "Entregables por visita", de los términos de referencia, del Anexo 1 y de la cláusula octava de los Contratos abiertos para la prestación del servicio de "Asistencia Técnica que se proporcionará a los damnificados del desastre natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios en el Estado de Oaxaca, y 97 municipios del Estado de Chiapas" formalizados entre la comisión con 21 proveedores y del contrato para "Proporcionar asistencia técnica a los damnificados del Desastre Natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 7.1, el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios en el Estado de México" firmado entre el organismo con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. Administración del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda

Una adecuada administración y actualización del inventario habitacional, la determinación de los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda en el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) contribuyen a contar con información que permita dar un adecuado seguimiento de la Política Nacional de Vivienda.

A 2018, la CONAVI no acreditó la administración del funcionamiento del SNIIV. Asimismo, careció de elementos para verificar el rezago habitacional que se registró como consecuencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, las necesidades de vivienda, su calidad y espacios.

El resultado se presenta en dos apartados: a) déficit habitacional en las viviendas provocado por los sismos de septiembre de 2017 y b) rezago habitacional de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

a) Déficit habitacional en las viviendas provocado por los sismos de septiembre de 2017

En el Diagnóstico del Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, se señaló que la medida del déficit habitacional agrupa las carencias de vivienda en tres tipos: aquellas que tienen que ver con los materiales con que está construida, las que se refieren al espacio para que sus habitantes no padezcan hacinamiento; y las carencias por falta de conexiones de servicios básicos indispensables. En el 2012, el déficit habitacional fue de 15,298,204 viviendas. Además, una problemática adicional que contribuye al déficit habitacional es la regularización del suelo, ya que gran parte de las tierras ejidales o comunales carecen de documentos que acrediten su titularidad.

De acuerdo con la información consultada en la página del SNIIV, el objetivo del sistema es generar la información que se requiera para el adecuado seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el país; asimismo, cuenta con una sección donde se puede consultar el parque habitacional en el ámbito nacional, a fin de identificar el déficit en el sector; así como la información relacionada con los estados donde se presentaron los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 y que fueron apoyados con asistencia técnica contratada por la CONAVI, como se muestra a continuación:

PARQUE HABITACIONAL EN LOS ESTADOS AFECTADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017,
APOYADOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA, 2017-2018
(número de viviendas habitadas, deshabitadas y de uso temporal)

Estado	Habitadas	Deshabitadas	Uso temporal	Total	%
Total Nacional	28,607,568	4,997,806	2,012,350	35,617,724	100.0
Total susceptible de asistencia técnica	5,781,556	834,477	395,961	7,011,994	19.7
Estado de México	3,749,106	538,220	207,425	4,494,751	12.6
Chiapas	1,090,914	128,078	67,035	1,286,027	3.6
Oaxaca	941,536	168,179	121,501	1,231,216	3.5

FUENTE: elaborado por la ASF con información consultada en <http://sniiv.conavi.gob.mx/AcercaD.aspx> el 12 de marzo de 2019.

NOTA 1: cifras actualizadas al 2010.

NOTA 2: ordenado por el mayor número de viviendas registradas en el estado.

NOTA 3: la suma de Chiapas, Oaxaca y el Estado de México corresponde a 7,011,994 (19.7%) susceptible de ser asistido.

Con el análisis de la información, se constató que el SNIIV cuenta con un campo donde se puede consultar el parque habitacional desglosado en viviendas habitadas, deshabitadas y de uso temporal, en los estados afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 y apoyados con el servicio de asistencia técnica contratado por la CONAVI, sumando un total de 7,011,994 viviendas; que representan el 19.7% del total nacional, en el Estado de México fueron 4,494,751 (12.6%) viviendas; en Chiapas 1,286,027 (3.6%) y, en Oaxaca 1,231,216 (3.5%), pero dicha información, de acuerdo con el sistema, no ha sido actualizada desde el 2010.

Al respecto, la CONAVI informó, mediante nota del 21 de febrero del 2019, que para atender a la población afectada por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, contrató el servicio de asistencia técnica, por ello, no cargó la información en el SNIIV; asimismo, indicó que el sistema muestra la información general del financiamiento en vivienda de Organismos Nacionales de Vivienda, entidades financieras, entidades que otorgan créditos a los derechohabientes, al igual que los subsidios federales del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la CONAVI, también señaló que no realizó un análisis del inventario habitacional afectado por los sismos, ya que quienes manejaron el universo de viviendas afectadas fueron la SEDATU y el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y; además, que el inventario habitacional es generado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por lo anterior, se concluyó que en 2018, la CONAVI no acreditó que haya administrado y actualizado la información con motivo de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, ya que la información que se genera en el sistema referente al parque habitacional no ha sido actualizada desde el 2010 para que permitiera el adecuado seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, cuantificar el déficit en el sector y contar con una adecuada planeación de la oferta de vivienda, a fin de disminuir el déficit en el sector.

b) Rezago habitacional de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017

Conforme a lo establecido en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, el rezago habitacional es el término empleado para referirse a las viviendas en hacinamiento o cuyos materiales de edificación se encuentren en deterioro y no satisfacen un bienestar para sus ocupantes.

En relación con el rezago de la calidad de las viviendas, el 12 de marzo de 2019, se consultó la página http://sniiv.beta.conavi.gob.mx/demanda/rezago_municipal, donde se identificó la información relacionada con el rezago en el sector vivienda a nivel estatal de los estados que fueron afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 y apoyados con el servicio de asistencia técnica contratado por la CONAVI, el análisis de la información se presenta en el cuadro siguiente:

PARQUE HABITACIONAL EN LOS ESTADOS AFECTADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017,
APOYADOS CON ASISTENCIA TÉCNICA, 2017-2018
(número de viviendas con rezago y sin rezago)

Estado	Total de viviendas (a)	Con rezago (b)	Sin rezago (c)	% con rezago d= (b/a*100)
Total	6,450,740	2,158,237	4,292,503	33.5
Chiapas	1,239,007	862,698	376,309	69.6
Oaxaca	1,043,527	586,684	456,843	56.2
Estado de México	4,168,206	708,855	3,459,351	17.0

FUENTE: elaborado por la ASF con información consultada en <http://sniiv.conavi.gob.mx/AcercaD.aspx> el 12 de marzo de 2019.

NOTA 1: las cifras se encuentran actualizadas al 2015.

NOTA 2: ordenado por la entidad con el mayor rezago.

Con el análisis de la información, se determinó que los estados apoyados con el servicio de asistencia técnica contaron con un total de 6,450,740 viviendas y el 33.5% de ellas presentaba rezago; asimismo, el Estado con mayor rezago fue Chiapas con 862,698 (69.6%) de las 1,239,007 viviendas; Oaxaca con 586,684 (56.2%) de las 1,043,527, y el Estado de México con 708,855 (17.0%) de las 4,168,206 viviendas totales, cabe señalar que dicha información fue actualizada en 2015, por lo que el SNIIV a cargo de la CONAVI careció de elementos para verificar el rezago habitacional que se registró como consecuencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, a fin de determinar el efecto a causa de los fenómenos naturales.

El 14 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en la cual, en el artículo 43, Capítulo VIII, se estableció que la atribución de administrar el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pero en 2018, estuvo a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda.

2018-0-15100-07-0217-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a sus nuevas atribuciones, en coordinación con la Comisión Nacional de Vivienda, actualice el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, para que cuente con información oportuna que refleje la situación actual en materia de vivienda, incluyendo los efectos de los desastres naturales, a fin de que le permita conducir y realizar un adecuado seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, cuantificar el déficit en el sector y contar con una adecuada planeación de la oferta de vivienda; además, para calcular el rezago habitacional y definir las medidas extraordinarias que se requieran para atenderlas y, con base en ello, determine y establezca la periodicidad para llevar a cabo esa actualización, con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 16, fracción III, Capítulo II "De las competencias", 43, párrafo primero; 44, párrafos primero y segundo, del Capítulo VIII "Del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda", de la Ley de Vivienda, reforma publicada en el DOF el 14 de mayo de 2019; del Objetivo 2, del Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 y, del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. Ejercicio del gasto de la asistencia técnica

Una adecuada contabilidad garantiza la generación de información que facilite la toma de decisiones, así como el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto relacionado con la contratación del servicio de asistencia técnica para la autoconstrucción de viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

A 2018, la CONAVI no acreditó contar con las facturas derivadas del cumplimiento de la asistencia técnica respecto de cinco proveedores del servicio y, radicó 211,971.6 miles de pesos mediante las CLC, entre 2017 y 2018, emitidas a la cuenta bancaria de la CONAVI y no a nombre de los proveedores del servicio.

El resultado se presenta en dos vertientes: a) ejercicio del gasto de la asistencia técnica contratada para apoyar a las viviendas afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017 y b) ejercicio del gasto de la asistencia técnica contratada para apoyar a las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

- a) Ejercicio del gasto de la asistencia técnica contratada para apoyar a las viviendas afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017

La CONAVI remitió la adecuación presupuestaria núm. 2017-15-QCW-2538, mediante la cual solicitó la ampliación de recursos para la partida 33901 por un monto total de 107,000.0 miles de pesos (mdp), a fin de contar con la disponibilidad presupuestaria para la primera etapa de la asistencia técnica contratada en Chiapas y Oaxaca para apoyar a 13,375 viviendas, la cual fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, proporcionó las

adecuaciones presupuestarias núm. 2018-15-QCW-223 y 2018-15-QCW-2390, en las cuales se transfirieron recursos del Programa presupuestario (Pp) S177 “Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales” al P004 “Conducción e Instrumentación de la política nacional de vivienda” por 107,000.0 mdp y 49,999.2 mdp, respectivamente, con objeto de contar con la disponibilidad presupuestaria para el pago de la asistencia técnica.

Asimismo, entregó un documento que muestra la relación de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) 2017 utilizadas para el pago de la asistencia técnica contratada por la CONAVI para atender a los damnificados por el sismo del 7 de septiembre de 2017 por un monto total de 107,000.0 mdp expedidas a nombre de tres proveedores y de la misma CONAVI; además, remitió el archivo donde se registró información relacionada con las CLC 2018 con un monto de 180,202.4 mdp a nombre de 15 proveedores y de la propia CONAVI. La información de las CLC se presenta en el cuadro siguiente:

IMPORTES DE LOS MONTOS DE LAS CLC EXPEDIDAS A NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA 2017-2018
(miles de pesos)

2017	Proveedor	Importe de la CLC	2018	Proveedor	Importe de la CLC	Total otorgado
Total		107,000.0	Total		162,032.2	269,032.2
1	CONAVI ^{1/}	104,971.6	1	CONAVI ^{1/}	107,000.0	211,971.6
		0.0	2	21	12,549.2	12,549.2
		0.0	3	1	10,239.0	10,239.0
		0.0	4	2	9,413.0	9,413.0
		0.0	5	6	9,092.0	9,092.0
2	11	169.4	6	11	3,717.4	3,886.8
		0.0	7	15	2,262.0	2,262.0
		0.0	8	13	2,004.2	2,004.2
		0.0	9	14	1,638.8	1,638.8
		0.0	10	16	1,605.8	1,605.8
3	4	994.4	11	4	26.4	1,020.8
4	3	864.6			0.0	864.6
		0.0	12	17	857.0	857.0
		0.0	13	19	589.6	589.6
		0.0	14	12	546.8	546.8
		0.0	15	5	477.8	477.8
		0.0	16	10	13.2	13.2

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la CONAVI, mediante el oficio núm. QCW.3/064/2019 del 25 de febrero de 2019.

NOTA 1: ordenado por el mayor monto otorgado.

NOTA 2: el número de proveedor corresponde a la relación del Anexo 2 del documento.

1/ la radicación de recursos mediante las CLC por 104,971.6 miles de pesos en 2017 y 107,000.0 miles de pesos se emitieron a la cuenta bancaria de la CONAVI y las erogaciones se pagaron por transferencias bancarias directas a los proveedores por instrucciones del entonces Coordinador General de Administración en la CONAVI.

En el documento que contiene la información relacionada con las CLC de 2017, se identificó que éstas fueron expedidas por un monto total de 107,000.0 mdp a nombre de tres

proveedores y de la CONAVI; mientras que en el archivo donde se presentan las de CLC de 2018, se constató que se expedieron por un monto de 162,032.2 mdp para 15 proveedores y la propia comisión, en su conjunto fueron 269,032.2 mdp para el pago del servicio de asistencia técnica contratada, cabe señalar que los recursos en los que la CONAVI fue el beneficiario fueron por 211,971.6 mdp (78.8%) respecto del total, la comisión informó mediante nota informativa del 18 de febrero de 2019, que la radicación de recursos mediante las CLC por 104,971.6 mdp en 2017 y 107,000.0 mdp en 2018, se emitieron a la cuenta bancaria de la CONAVI y las erogaciones se pagaron mediante transferencias bancarias directas a los proveedores por instrucciones del entonces Coordinador General de Administración en la CONAVI, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 73, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria relativo a que las dependencias deberán emitir las cuentas por liquidar certificadas a favor de los beneficiarios directos de los pagos, tales como proveedores; asimismo, la CONAVI no contó con la relación completa de las CLC para el pago del servicio de cinco proveedores, por lo que la información proporcionada por la CONAVI contó con registros auxiliares para realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto de la asistencia técnica, pero no garantizó que la información derivada de la contabilidad cumplió con criterios de utilidad y confiabilidad. De los 269,032.2 mdp, la CONAVI acreditó un ejercicio mayor al reportado por 594.0 mdp, ya que el monto incluido en las facturas pagadas a un proveedor, en 2018, fue por 44,780.0 mdp; mientras que lo incluido en sus registros auxiliares fue por 44,186.0 mdp, lo que denotó deficiencias de control en las operaciones relativas al ejercicio de los recursos que se pagaron en materia de asistencias técnicas.

- b) Ejercicio del gasto de la asistencia técnica contratada para apoyar a las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017

Respecto del contrato firmado con el IMEVIS para atender a 12 municipios del Estado de México, la CONAVI proporcionó el documento denominado suficiencia presupuestaria núm. QCW.3.1./SP/042/2018 del 28 de febrero de 2018, con el que acreditó la suficiencia presupuestaria por un monto total de 21,616.0 mdp para el pago del servicio para “Proporcionar Asistencia Técnica a los damnificados por el desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud 7.1, el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México”.

Asimismo, la comisión remitió 13 facturas emitidas por el IMEVIS por un monto de 18,170.2 mdp, las cuales se vinculan con cinco CLC expedidas a nombre del IMEVIS como beneficiario, por el mismo monto señalado.

La Dirección General de Auditoría Desempeño a Programas Presupuestarios, mediante el oficio núm. DGADPP/314/2019 de fecha 12 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, comunicó al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda las irregularidades detectadas en este resultado, ya que podrían constituir responsabilidades administrativas en términos de ley.

2018-1-15QCW-07-0217-07-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda entregue la relación completa de las Cuentas por Liquidar Certificadas que se expidieron a 2018 a nombre de los cinco proveedores de los servicios contratados, a fin de garantizar que la información que emane de la contabilidad cumpla con criterios de utilidad y confiabilidad, con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-15QCW-07-0217-07-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda acredite las razones por las cuales se emitieron Cuentas por Liquidar Certificadas por 211,971.6 miles de pesos de los 269,032.2 miles de pesos a su nombre y no a favor de los prestadores del servicio y aclare las diferencias por 594.0 miles de pesos presentadas entre las facturas emitidas a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social con los montos incluidos en sus registros auxiliares, en 2018, a fin de garantizar que la información que emane de la contabilidad cumpla con criterios de utilidad y confiabilidad, con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Rendición de Cuentas de la asistencia técnica

Una cultura de rendición de cuentas y de transparencia permitiría a la CONAVI respaldar y difundir sus resultados sobre el ejercicio de los recursos y las actividades realizadas para contratar y, mediante un tercero, otorgar las asistencias técnicas a la población que tuvo afectaciones en sus viviendas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, conforme al Censo publicado por la SEDATU.

En 2018, con la información reportada en los documentos de rendición de cuentas no fue posible determinar el avance en la reconstrucción y rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

Con la revisión de la Cuenta Pública 2018, del Sexto Informe de Gobierno 2017-2018, en el Libro Blanco del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, aun cuando se identificó información relacionada con la operación del Pp S177 “Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales” y con las asistencias técnicas contratadas, no se reportó cuántas asistencias fueron otorgadas, cuántas contratadas, el monto erogado, y los proveedores, lo que impidió cumplir con el ejercicio de recursos económicos basado en criterios de transparencia y rendición de cuentas.

2018-1-15QCW-07-0217-07-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda reporte información que permita conocer cuántas asistencias fueron otorgadas con recursos de sus programas, cuántas contratadas y concretadas, el monto erogado, y los proveedores, a fin de garantizar que se efectuó el ejercicio de los recursos económicos basado en criterios de transparencia y rendición de cuentas relacionado con la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2018, la CONAVI no garantizó que los recursos aplicados en la contratación de asistencias técnicas contribuyeran a resarcir los daños provocados por los sismos de 2017, de las 60,302 viviendas clasificadas con daño total y que fueron susceptibles de recibir esos servicios, ya que se dio asistencia sólo a 15,373 viviendas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 8 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 6 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información preliminar proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los apoyos otorgados contribuyeron a la reconstrucción y rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El 7 de septiembre de 2017 ocurrió un sismo de magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter que ocasionó daños en los hogares e infraestructura pública de Oaxaca, Chiapas y Veracruz; y 12 días después, el 19 de septiembre de ese mismo año, se presentó otro sismo de magnitud 7.1 grados Richter que afectó a las viviendas de la Ciudad de México, Estado de México,

Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y, nuevamente, Chiapas y Oaxaca. La SEDATU cuantificó un total de 170,871 viviendas dañadas; y el Estado mexicano reconoció la deficiente atención para reconstruir o rehabilitar el total de viviendas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano instruyó, mediante el oficio No. I.100.A/OS/OC/001/2017 del 15 de septiembre de 2017, a los subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de los Organismos Sectorizados y Agrupados a la secretaría, entre los que se encuentra la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que de manera inmediata se llevaran a cabo las acciones necesarias para atender el proceso de reconstrucción de las comunidades afectadas. Para ello, la CONAVI debía contratar el servicio de asistencia técnica para atender las afectaciones en las viviendas con daño total ocasionadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, supervisar el cumplimiento de las asistencias técnicas pactadas, así como administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) para dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, respecto de la contratación de las asistencias técnicas, a 2018, el número de viviendas reportadas con daño total en la página de internet de la SEDATU fue de 60,302; pero la CONAVI sólo contrató el servicio de asistencia técnica para otorgar 42,652 asistencias para Oaxaca, Chiapas y el Estado de México, lo que significó el 70.7% de las viviendas con daño total registradas por la secretaría, pero la instrucción presidencial y de la SEDATU era llevar a cabo las acciones necesarias para atender el proceso de reconstrucción de las comunidades afectadas por el sismo del 7 de septiembre de 2017, sin que el ente auditado acreditara la instrucción o los criterios de legalidad por los cuales contrató el servicio para el Estado de México.

Respecto de las 42,652 asistencias contratadas de las 43,724 que se requerían en las 3 entidades federativas, de acuerdo con las bases proporcionadas, los proveedores otorgaron 15,373 completas, lo que significó una cobertura del 35.2% respecto del total dañado, ya que el criterio para considerar una asistencia técnica completa era realizar 4 visitas por cada folio como lo establecen los contratos, sin que la CONAVI justificara las razones por las que los proveedores del servicio sólo asesoraron a una tercera parte de las viviendas con daño total registradas como consecuencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, en incumplimiento de los contratos formalizados entre la CONAVI con los 21 proveedores; en el contrato realizado con el IMEVIS.

En relación con la supervisión de las asistencias técnicas, se verificó que la CONAVI formalizó, mediante el procedimiento de adjudicación directa, 21 contratos con el mismo número de proveedores, de los que remitió sus convenios modificatorios; y de su revisión, se verificó que incluyó, como mecanismo para supervisar el cumplimiento de las 39,950 actividades, que los Organismos Ejecutores de Obra son quienes realizarían la supervisión mediante 4 visitas por cada folio; mientras que a la comisión sólo debían presentarle los entregables señalados en los contratos; al respecto, la comisión otorgó información con 15,241 documentos (14,927 en formato PDF y 314 en Excel), pero la información careció de homogeneidad para establecer la relación entre los archivos proporcionados con las bases de datos, ya que los registros se

presentaron, en el primer caso, por número de folio y, en el segundo, por organismo ejecutor de obra.

Para el caso de las asistencias otorgadas por el IMEVIS, se implementaron los informes de actividades de 12 visitas de supervisión como mecanismo, y de su revisión y de la base de datos "listado de visitas", se verificó que se registraron 2,699 folios, de los cuales 2,372 (87.9%) fueron aceptados, en tanto que 327 (12.1%) no fueron aceptados por los damnificados, pero la CONAVI no justificó el motivo por el cual las asistencias técnicas no fueron aceptadas. El ente tampoco acreditó la evidencia documental de los entregables de 167 de las 2,372 visitas aceptadas, ni demostró que se haya devuelto el servicio al IMEVIS por las fallas identificadas relacionadas con la conclusión del servicio contratado, en incumplimiento del contrato firmado entre la CONAVI y el IMEVIS.

En relación con el SNIIV, para 2018, la CONAVI no administró el funcionamiento de este sistema, ya que la información referente al rezago y al déficit habitacional no ha sido actualizada desde 2010 y 2015, en cada caso, lo que repercutió en no contar con elementos para dar un adecuado seguimiento a la Política Nacional de Vivienda, cuantificar el déficit en el sector y tener una adecuada planeación de la oferta de vivienda, a fin implementar estrategias para disminuir el déficit y el rezago en el sector, al igual que para actualizar la información cuando se presente un fenómeno natural, como en el caso de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

En opinión de la ASF, la gestión gubernamental de la CONAVI en la contribución en la atención de la reconstrucción o rehabilitación de las viviendas afectadas por los sismos de 2017, mediante el otorgamiento de asistencias técnicas fue deficiente, ya que la dependencia contrató el servicio mediante Organismos Ejecutores de Obra para Chiapas y Oaxaca, conforme a la instrucción presidencial y de la SEDATU para atender las afectaciones por el sismo del 7 de septiembre de 2017, pero no acreditó los criterios de legalidad que justifiquen la contratación de asistencias técnicas para el Estado de México; sólo se otorgó 15,373 asistencias técnicas de las 60,302 viviendas diagnosticadas con daño total; no sustentó los entregables del total reportado como supervisado para dar seguimiento al servicio ni administró la información relacionada con el déficit y rezago de vivienda a causa de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, lo anterior implica riesgos en el uso de los recursos destinados para la reconstrucción y repercutió en que no tuviera elementos para cuantificar la atención de las comunidades afectadas, a fin de que esa infraestructura cuente con las condiciones operativas previas a la ocurrencia de los siniestros.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño se contribuirá para que la CONAVI garantice que el servicio de asistencia técnica que contrate se realice conforme a las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos, con la finalidad de que, en eventos subsecuentes, atienda el proceso de reconstrucción de las comunidades afectadas; establezca mecanismos para garantizar que se llevó a cabo la supervisión del servicio contratado, y coadyuve a la administración y actualización del sistema de información relacionado con el rezago y el déficit habitacional para dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Comisión Nacional de Vivienda, mediante el oficio núm. QCW.20.1.1/036/2019 del 28 de mayo de 2019, presentó las argumentaciones y la documentación soporte siguiente:

Resultados núm. 1, 3, 5 y 6.

Resultado núm. 1 “Cobertura en el otorgamiento de asistencias técnicas”.

La CONAVI, en relación con justificar las razones por las cuales solo se otorgaron 15,373 asistencias de las 42,652 contratadas, debido a que son las que tuvieron las 4 visitas para validar una asistencia técnica, señaló que el número de asistencias contratadas en los municipios afectados de los estados de Oaxaca y Chiapas fue de 15,980 como mínimo y 39,950 como máximo. Asimismo, que, en los contratos, sus Términos de Referencia y Convenios Modificatorios formalizados, no se estableció la obligatoriedad de recibir cuatro visitas, por parte de los damnificados que aceptaron dicha asistencia técnica, ni de considerarla como válida únicamente en los casos en los que se contara con las cuatro visitas.

En relación con las acciones que implementó con 3 de los proveedores que no realizaron 2,650 asistencias contratadas, con 18 proveedores que no llevaron a cabo 26,782 asistencia, argumentó que, respecto de los veinte asistentes técnicos restantes que firmaron contratos para la prestación del servicio de *asistencia técnica*, con la CONAVI, es de aclarar que en tales instrumentos jurídicos no se estableció la obligatoriedad de recibir las cuatro visitas por parte de los damnificados que aceptaron dicha asistencia, ni de considerarla como válida únicamente en los casos en los que se contara con las cuatro visitas. Por lo que no existe un fundamento derivado de dichos instrumentos, que permita solicitar la justificación del por

qué no fueron concretadas las cuatro visitas para validar todas las asistencias técnicas contratadas, toda vez que no fue una actividad considerada dentro de los mismos.

En relación con las inconsistencias encontradas en los entregables derivados de la contratación del servicio de Asistencia Técnica, el entonces titular de la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda en conjunto con el entonces titular de la Coordinación de Desarrolladores y Multilaterales, llevaron a cabo las gestiones necesarias para solicitar la devolución con la actualización correspondiente de aquellos entregables que presentaban inconsistencias en lo remitido a la Comisión Nacional de Vivienda por 16 proveedores, mediante los oficios siguientes:

Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda	Coordinación de Desarrolladores y Multilaterales.
QCW.10/505/2018	QCW.10.1/237/2018
QCW.10/506/2018	QCW.10.1/238/2018
QCW.10/507/2018	QCW.10.1/239/2018
QCW.10/508/2018	QCW.10.1/240/2018
QCW.10/509/2018	QCW.10.1/241/2018
QCW.10/510/2018	QCW.10.1/242/2018
QCW.10/511/2018	QCW.10.1/243/2018
QCW.10/512/2018	QCW.10.1/244/2018
QCW.10/513/2018	QCW.10.1/245/2018
QCW.10/518/2018	QCW.10.1/253/2018
QCW.10/519/2018	QCW.10.1/254/2018
QCW.10/520/2018	QCW.10.1/255/2018
QCW.10/521/2018	QCW.10.1/256/2018
QCW.10/524/2018	QCW.10.1/258/2018
QCW.10/525/2018	QCW.10.1/259/2018
QCW.10/526/2018	QCW.10.1/260/2018

Las fechas de los oficios oscilan entre el 29 de septiembre de 2018 y el 8 de octubre de 2018.

Resultado núm. 3 “Supervisión para dar seguimiento a la Asistencia Técnica”.

Respecto de la evidencia documental relacionada con los entregables de la supervisión que de debieron realizar los 21 proveedores respecto de las 39,950 asistencias técnicas contratadas, la CONAVI refirió que “el número de asistencias contratadas en los municipios afectados de los estados de Oaxaca y Chiapas fue de 15,980 como mínimo y 39,950 como máximo”.

Asimismo, en cuanto a justificar las razones por las que no fueron aceptadas por los damnificados, reitera que “en los contratos celebrados, no se estableció, ni contempló como obligatoria, la aceptación del servicio de asistencia técnica, por parte de los damnificados y que éstos no estuvieron obligados a informar los motivos por los cuales no aceptó ese servicio. Al respecto, en los términos de referencia [...] se estableció que” en la primera visita se debe “complementar la carta compromiso. En caso de que sí acepte, se deberá elaborar lo siguiente...”. Además, “de acuerdo con el formato establecido para la “Primera Visita”, en relación con la aceptación de la Asistencia Técnica, se establece que: en caso de aceptarla procederé de conformidad con lo establecido por el asistente técnico y la CONAVI se compromete a brindar la asistencia técnica en los términos descritos en el Anexo 1. En caso de no aceptarla, libero a dicha Comisión de cualquier responsabilidad al respecto. De igual manera en dicho formato, el damnificado no estuvo obligado a informar los motivos por los cuales no aceptó la visita de Asistencia Técnica”.

Asimismo, relató que en relación con las medidas implementadas con los prestadores del servicio que no cumplieron con presentar sus entregables de cada visita realizada, la CONAVI llevó “a cabo las gestiones para solicitar la devolución con la actualización correspondiente” relativo a 15 proveedores del servicio por un monto de “7,499.8 miles de pesos”.

Además, respecto de que establezca mecanismos para que, en caso de fenómenos naturales subsecuentes, cuente con los entregables que deben presentar los proveedores del servicios de asistencias técnicas que contrate, a efecto de tener elementos que permitan identificar los avances en la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos, señaló que toda vez que para el ejercicio 2019, en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2019, se encuentra incluido el Programa Nacional de Reconstrucción como una de las responsabilidades de la CONAVI, se han implementado medidas de control, que coadyuvaran a prevenir la recurrencia de las deficiencias detectadas en la presente auditoría con las puestas en marcha del Comité de Financiamiento, así como el Comité de Evaluación Técnica; donde en el primero, se presentan a consideración del pleno, la aprobación de asignación de recursos para la intervención en las entidades donde las viviendas sufrieron afectaciones totales con cargo al Programa Nacional de Reconstrucción. En el segundo, el Secretario Técnico del Comité, somete a consideración del pleno, una plantilla de Asistentes Técnicos para que participen en las entidades, a efecto de dar atención a las familias que sufrieron daños severos en sus viviendas por los sismos.

Resultado núm. 5 “Ejercicio del gasto de la asistencia técnica”.

Respecto de que se emitieron CLC por 211,971.6 de los 269,032.2 miles de pesos erogados, a nombre de la CONAVI y no a favor de los prestadores del servicio, señaló que “la CONAVI cuenta con un Procedimiento para pago a Proveedores, Prestadores de Servicios, Servicios Personales y Viáticos Mediante Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), Transferencia Bancaria o Cheque [...] procedimiento que se aplicó en el proceso de pago a los proveedores de asistencia técnica”.

Resultado 6 “Rendición de Cuentas de la asistencia técnica”.

En relación con los mecanismos de control para asegurar que la CONAVI reporte información que permita conocer cuántas asistencias técnicas fueron otorgadas con recursos de sus programas, cuántas contratadas y concretadas, el monto erogado y los proveedores, la comisión argumentó que “para el ejercicio fiscal 2019, las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, establecen un nuevo órgano denominado Comité de Financiamiento, que es la instancia colegiada que tiene como función autorizar las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas y los montos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación del Programa. Los lineamientos de dicho comité establecen que dentro de sus facultades y atribuciones está la de recomendar medidas de control, automatización, sistematización y establecimiento de los sistemas de información necesarios para que la administración de los financiamientos y refinanciamientos, incluyendo las reestructuras y renovaciones, se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad”.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar, a 2018, la contribución del servicio de asistencia técnica contratado por la CONAVI en los avances en la reconstrucción de todas las viviendas con pérdida total afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.
2. Verificar que, a 2018, las contrataciones para otorgar asistencia técnica a la población que presentó afectaciones en sus viviendas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se hayan realizado conforme a la normativa.
3. Verificar que la CONAVI supervisó el servicio de asistencia técnica, a 2018, contratada para apoyar a la población afectada por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en los contratos.
4. Comprobar que, a 2018, la CONAVI administró el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), y que mediante el sistema dio seguimiento a la Política

Nacional de Vivienda, a fin de mantener actualizado el inventario habitacional y, con ello, determinar el déficit y el rezago en las viviendas que tuvieron afectaciones por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

5. Verificar la economía de los recursos erogados para contratar el servicio de asistencia técnica para autoconstrucción de viviendas, a 2018, a fin de apoyar a los damnificados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, conforme a la normativa y que implementó el sistema contable correspondiente.
6. Verificar la suficiencia de los resultados y montos reportados, en 2018, por la CONAVI en los documentos de rendición de cuentas, respecto del ejercicio de los recursos económicos destinados para la contratación del servicio de asistencia técnica para apoyar la reconstrucción de las viviendas con daño total afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, la supervisión de su realización y la coordinación del SNIIV.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, las direcciones de Programación y Presupuesto, de Seguimiento y Validación de Subsidios; así como la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Comisión Nacional de Vivienda.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 44.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, Tít. segundo, Cap. I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, Par. tercero.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 73, Frac. I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Vivienda, Art. 16, Frac. III, Capítulo II "De las competencias"; Art. 43, Par. primero y Art. 44, Par. primero y segundo, Capítulo VIII "Del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda"; Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, Obj. 2; Contratos abiertos para la prestación del servicio de "Asistencia Técnica que se proporcionará a los damnificados del desastre natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios en el Estado de Oaxaca,

y 97 municipios del Estado de Chiapas" formalizados entre la comisión con 21 proveedores; Objeto; Cláusula primera y octava; Anexo 1; Términos de referencia; Inc. B "Metodología", Frac. I y VIII; C "Visitas" y E "Entregables por visita"; Contrato para "Proporcionar asistencia técnica a los damnificados del Desastre Natural por ocurrencia de sismo con magnitud de 7.1, el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios en el Estado de México" firmado entre el organismo con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; Objeto; Cláusula primera y octava; Anexo 1; Términos de referencia; Inc. B "Metodología", Frac. I y VIII; C "Visitas" y E "Entregables por visita".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.